



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 312-09-2024-MPT.

Talara, treinta de setiembre del año dos mil veinticuatro. -----



**VISTO:** El Informe N° 734-09-2024-OPP-MPT de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 177-09-2024-ORH-MPT, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, sobre la solicitud de autorización de la propuesta de modificación en el Nivel Funcional Programático, de acuerdo a lo establecido por el Art.25 de la ley 32103.

### CONSIDERANDO:

-Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico.

-Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

-Que, la Ley 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 y mediante Resolución de Alcaldía N.º 449-12-2023-MPT, de fecha 28 de diciembre de 2023, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2024 de la Municipalidad Provincial de Talara. Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, estipula que el Titular de la Entidad es la más Alta Autoridad Ejecutiva Regional, siendo responsable de lograr que los Objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en Programas, Productos/Proyectos y Actividad/Acción/Obra a su cargo.

-Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con R.D N° 009-2024-EF/50.01, en su Artículo 26 “Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático”, inciso b), norma los Lineamientos Operativos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, cuando se trate de Habilitaciones y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora; utilizando para ello el Modelo N° 5/GR.

-Que, la Ley N° 32103, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, de fecha 26 de julio de 2024, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

-Que, el Numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley 32103, dispone que “Se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440,





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces. 25.2. Las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco del presente artículo, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad. 25.3. Los recursos habilitados en el marco del presente artículo no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal.

-Que con Informe N°733-09-2024-OPP-MPT, de fecha 30 de setiembre, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la alerta en la Ejecución del Gasto Corriente en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones en sus Sub Genéricas del gasto 2.1.1. Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social, para que realice un análisis y proyección de la planilla al cierre del presente año informando los saldos de libre disponibilidad.

-Que, con Informe N°177-09-2024-ORH-MPT, de fecha 30 de setiembre, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos informó el saldo de libre disponibilidad de S/ 3,511,201.00 soles de acuerdo a su análisis y proyección del gasto de la genérica 2.1 Personal y Obligaciones al cierre del año 2024.

-Que, en armonía con lo estipulado por el Artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1436 "Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera Del Sector", la información relativa al Proceso Presupuestario, viene siendo registrada en el Módulo de Procesos Presupuestarios, contenido en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) y en el Aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea.

-Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta, solicita la autorización de manera excepcional a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo establecido en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley 32103, donde se dispone con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente para que se formalice la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, con cargo a la fuente de financiamiento: **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS:** Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por un monto total de S/ 3,511,201.00 (Tres millones quinientos once mil doscientos uno y 00/100 soles).

-Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y al amparo de la Ley N° 27783.

**SE RESUELVE:**

### **Artículo Primero. - Objeto**

Autorizase la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, para el Año Fiscal 2024,



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

hasta por la suma de S/ 3'511,201.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a la Nota N°0000001038.

**Artículo Segundo.** - La Presente Resolución se sustenta en lo establecido en el Art.25 de la Ley 32103.

**Artículo Tercero.** - Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
ABOGADO EN JEFE  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias:  
Dirección Nacional de Presupuesto Público (OPP)  
Contraloría General de la República (OPP)  
Congreso de la República (OPP)  
Gerencia Municipal  
Oficina Planeamiento y Presupuesto  
Oficina Asesoría Jurídica  
Oficina Administración y finanzas  
Unidad de Contabilidad  
Unidad de Tesorería  
UTIC  
Archivo



